



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1o.- La necesidad de ratificar el reconocimiento de existencia de una identidad cultural rionegrina y patagónica.-

Artículo 2o.- Que esa identidad cultural rionegrina y patagónica, está expresada a través del conjunto de los rasgos espirituales, intelectuales y físicos y de los signos testimoniales de hábitos, costumbres, tradiciones, artes, ciencia y actos de los pueblos que habitaron y habitan la región.-

Artículo 3o.- Que el patrimonio cultural que define nuestra identidad, está constituido por la lengua común y las autóctonas; las leyendas y el saber popular; las manifestaciones colectivas regionales; las artesanías; el arte rupestre; los museos; las bibliotecas; las hemerotecas; los documentos; los monumentos y lugares históricos; las investigaciones paleontológicas y antropológicas; las expresiones paisajistas y todos aquellos valores, hechos y normas jurídicas que regulan la actividad y convivencia de los pueblos en la Provincia y en la Patagonia.-

Artículo 4o.- Que en consecuencia nuestra realidad geográfica, histórica y socioeconómica, tiene una raíz propia y de común peculiaridad en toda la región al sur del río Colorado, que rescata de los sustratos indígenas y las migraciones internas y externas, la formulación de un prototipo cultural.-

Artículo 5o.-Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

DECLARACION N° 44/1992